



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2016 – MPC.**

Cusco, 8 de agosto de 2016.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los “(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley,”. Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a la finalidad de los Gobiernos Locales lo siguiente: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. El numeral 9) del artículo 9° de dicha norma señala que: “Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; igualmente, el segundo párrafo del artículo 40° de dicha Ley, señala: “... Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, mediante Informe Múltiple N° 073/OGT/GMC-2016, el Director (e) de la Oficina General de Tributación, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPC que establece incentivos tributarios para la actualización obligatoria de declaración de predios; precisando además, que sólo el 55 % de los contribuyentes han cumplido con esta actualización, por cuanto es necesaria ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal referida

hasta el 30 de diciembre del 2016 a fin de otorgar facilidades a todos los contribuyentes y cumplir con las metas propuestas en el Plan de Incentivos, (...);

Que, según Informe N° 557-OGAJ/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPC, que establece incentivos tributarios para la actualización obligatoria de declaración de predios, hasta el 30 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo al Informe N° 117-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal tomando en cuenta los informes técnicos legales antes referidos señala que la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPC permitirá ampliar el universo de contribuyentes que estén al día con sus pagos y así disminuir los índices de evasión tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes, en ese sentido remite los actuados a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones elabore el dictamen correspondiente y su correspondiente aprobación en sesión plena del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 029-2016-CAL-CAPPI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal la pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPC, que establece incentivos tributarios para la actualización obligatoria de declaración de predios, hasta el 30 de diciembre de 2016. (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 021-2015-MPC, QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN  
OBLIGATORIA DE DECLARACIÓN DE PREDIOS DE CONTRIBUYENTES, HASTA EL 30 DE  
DICIEMBRE DEL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPC, que establece incentivos tributarios para la actualización obligatoria de declaración de predios, hasta el 30 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**